



CONVENIO N° 028 – 2021 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Director General Médico Pediatra **JUAN ALBERTO MIGUEL SPELUCIN RUNCIMAN**, identificado con DNI N°23981713, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°060-2021 – GR CUSCO/GR (05-01-2021), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **“LA GERESA CUSCO”**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI**, con RUC 20159329535, con domicilio legal en Plaza de Armas N°100 del distrito de Pomacanchi, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, debidamente representado por su alcalde **ING. ERICH QUIROGA NINA**, identificado con DNI N° 23950366, acreditado mediante Credencial de Jurado Nacional de Elecciones, que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; en este contexto, dejan establecido que cuando el Convenio se refiere a ambas instituciones, se les llamará **«LAS PARTES»** Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA CUSCO**, La Gerencia Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene la facultad de suscribir convenios para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población. **LA MUNICIPALIDAD**, se encuentra representado por su Alcalde Distrital, que entre otras atribuciones tiene la de celebrar los actos, contratos y convenios para el ejercicio de sus funciones.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N°.001/DRSC/RSSCS/MRA/SCP/2021 tramitado con expediente administrativo N°.0561 de fecha 19-03-2021, el Cirujano Dentista Jhonatan Reyes Guevara Jefe del Centro de Salud de Pomacanchi, solicita apoyo con la contratación de personal de limpieza y seguridad para dicho Centro de Salud, sustentando su pedido en el hecho de que por tratarse de un establecimiento de salud categoría A-4, debe contar con dicho personal, toda vez que a la fecha el personal de salud es quien realiza los servicios de limpieza y seguridad del Establecimiento de salud, desatendiendo las labores propias a la atención a la



población y existiendo un riesgo de que puedan sustraerse los bienes patrimoniales de propiedad de dicho establecimiento.

- 2.2 Mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 019-2021-CM-MDP/A de fecha 29 de marzo del 2021, el Concejo Municipal, acordó aprobar la firma de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pomacanchi y la Red de Salud Sur Cusco (Gerencia Regional de Salud), con el objeto de viabilizar la contratación de un personal de Seguridad y otro personal de limpieza y pueda realizar las labores de limpieza y seguridad de dicho Centro de Salud y ese modo fortalecer servicios de salud en beneficio de la población del distrito de Pomacanchi y garantizar el derecho a la salud de la población de Pomacanchi.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N°.27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nro.27657 - Ley del Ministerio de Salud
- Ley Nro.26842 Ley General de Salud y sus modificatorias
- Ley Nro.31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público del año 2021
- Ley Nro.31085 - Ley de equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Público
- Ley Nro.28273 - Ley del sistema de acreditación de gobiernos regionales y locales reglamentado por el Decreto Supremo Nro.080-2014-PCM
- Ley Nro.27658 - Ley Marco de modernización de la gestión del Estado
- Ley Nro.27783 - Ley de Bases de la descentralización
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Decreto Legislativo Nro.1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto
- Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud aprobado mediante D.S.Nro.013-2002-S.A.
- Resolución Ministerial Nro.468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa Nro.138-MINSNSG-V.01 procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto concertar y complementar acciones concretas a favor de la salud de los pobladores del distrito de Pomacanchi, que permitan viabilizar la contratación de personal de servicio: Un personal de Seguridad y un personal de limpieza, con la finalidad de que realicen las labores de limpieza y seguridad respectivamente del Establecimiento de Salud del Distrito de Pomacanchi y de ese modo se pueda fortalecer los servicios de salud en beneficio de la población del distrito de Pomacanchi y garantizar el derecho a la salud de la misma.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 DE LA GERESA CUSCO, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, asume los siguientes compromisos:

- a) Coordinar y supervisar las actividades programadas y desarrolladas en el ámbito materia del presente convenio.
- b) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.





- c) Coordinar y Supervisar la labor que realizarán los dos personales de servicio de limpieza y seguridad que contratará la Municipalidad.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Contratar dos personales de servicio: Un personal de Seguridad y otro personal de limpieza, con la finalidad de que realicen las labores de limpieza y seguridad respectivamente del establecimiento de salud del Distrito de Pomacanchi.
- b) Asumir el pago de la contraprestación u honorarios de los dos personales de servicio: Un (01) personal de Seguridad y un (01) personal de limpieza con la finalidad de que realicen labores de limpieza y seguridad respectivamente del establecimiento de salud del Distrito de Pomacanchi, durante el año fiscal dos mil veintiuno a partir de la vigencia del presente convenio.
- c) Realizar inopinadamente labores de fiscalización respecto a la labor desarrollada por el personal de limpieza y seguridad contratado.

5.3 DE AMBAS PARTES.

- a) Las partes tienen responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio.
- b) Auspiciar el conjunto de actividades que implica el desarrollo del presente convenio.
- c) Otorgar la formalidad del caso al presente convenio, el cual debe ser aprobado con las formalidades de ley para su vigencia y validez por ambas partes.
- d) Supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.-

La Municipalidad garantiza la gestión y financiamiento para las acciones contempladas en la Cláusula Quinta del presente convenio en forma mensual, previa programación de actividades en coordinación con el sector salud.

CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.-

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por **LA GERESA CUSCO**: la Directora Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISIÓN:

El control y supervisión del cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**, estará directamente relacionada a las obligaciones que asumen las mismas, las que están detalladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio. Cada una de **LAS PARTES** será exclusiva responsable de las autorizaciones, licencias, permisos, etc. para el cumplimiento de sus obligaciones, no existiendo responsabilidad solidaria.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.



De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, si en la ejecución del convenio se detectaran vacíos relacionados a los compromisos que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES**, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas. Se considera como causales de resolución las siguientes:

- 11.1 Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de **LAS PARTES**.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
- 11.3 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, debiendo ser expresamente por comunicación dirigida a la otra parte.
- 11.4 Por aspectos relacionados a un recorte presupuestal por parte del gobierno nacional a la Municipalidad.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN:

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar la duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades gestión más eficiente para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**,





comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.

A falta de acuerdo dentro del término señalado en la presente Cláusula, **LAS PARTES** acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de trato directo y mutua voluntad.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: IMPEDIMENTO DE CESIÓN:

Ninguna de **LAS PARTES** puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos.

DÉCIMO DECIMO SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

Con relación a las actividades descritas en el CONVENIO, ninguna de las partes ofrecerá, pagará, hará promesas de pago o autorizará el pago de algún valor monetario, directa o indirectamente a las siguientes personas:

- a) A cualquier funcionario, empleado o representante de cualquier gobierno o dependencia del gobierno,
- b) A cualquier partido político o funcionario del mismo, o a cualquier candidato para un cargo político,
- c) A cualquier funcionario o empleado de cualquier organización pública internacional

Con el propósito de influenciar cualquier acto o decisión o induciendo a hacer u omitir cualquier acto de violación de su deber legal, o asegurando cualquier ventaja inapropiada, o induciendo a usar su influencia con el gobierno o dependencia para inapropiada o ilegalmente afectar o influenciar cualquier acto o decisión de dicho gobierno o dependencia.

Asimismo, con relación a las actividades descritas en el CONVENIO, ninguna de las partes ofrecerá, pagará, hará promesas de pago o autorizará el pago de algún valor monetario, directa o indirectamente a cualquier funcionario, empleado, agente o representante de cualquier organización privada con la intención de influenciar o premiar sus actividades, o para obtener un beneficio indebido.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **25** días del mes de junio del 2021.



MÉD. PED. JUAN ALBERTO M. SPELUCIN RUNCIMAN
DIRECTOR GENERAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



ING. ERICH QUIROGA NINA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI